PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/20659
C.A.: 16.27S.714.1.16-604/2000

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 1280 **/2018**

Ciudad de México, a 25 ABR 2018

ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ AZUARA.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. ANTONIO TLAPA ARCOS,** presentó solicitud de prorroga a la vigencia del Título de Concesión No. **MR DGZF-349/04.**

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de la resolución administrativa 499 /2018, de fecha 25 ABR 2018, por medio de la cual se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión No. **MR DGZF-349/04**; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de dicho proveído, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

LALC/JARC/GMT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESAHOGADO
25 ABR. 2018
DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

EXPEDIENTE No. 53/20659
C.A.: 16.27S.714.1.16-604/2000
BITÁCORA: 30/KV-0222/04/17

RESOLUCIÓN No. 499 **/2018**

Ciudad de México, a 25 ABR 2018

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. ANTONIO TLAPA ARCOS**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha **07 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. ANTONIO TLAPA ARCOS,** el Título de Concesión **No. MR DGZF-349/04**, sobre una superficie de **264.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción de una planta, que consta de cocina, área de mesas y baños con cimientos de zapatas aisladas y contratrabes, dalas y castillos de concreto armado, muros de carga de tabique rojo recocido junteado con mortero, barda de block junteado con mortero, instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica, barra de la cocina de concreto armado, recubierta de azulejo, piso de concreto armado pulido, techo de concreto armado y lámina de asbesto y fosa séptica,** localizada en **Paseo de las Aves, local nueve, Colonia Centro, playa Chachalacas, municipio de Úrsulo Galván, estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **restaurante y servicios turísticos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general,** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **20 de diciembre de 2004**.

SEGUNDO.- En fecha **07 de abril de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. MR DGZF-349/04**, presentada por el **C. ANTONIO TLAPA ARCOS.**

TERCERO.- Mediante oficio SGPA-DGZFMTAC-DRPA-114/2017, de fecha 05 de diciembre de 2017, esta Dirección General determinó requerir información faltante o adicional a efecto de integrar debidamente la solicitud de prórroga que nos ocupa.

CUARTO.- En fecha **09 de enero de 2018**, se depositó en la Oficina de Correos de México el escrito por el cual el **C. ANTONIO TLAPA ARCOS** compareció a desahogar el requerimiento de información señalado, y;

C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*

I.- *El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

II.- *El plazo de amortización de la inversión realizada;*

III.- *El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y.*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, el día **07 de abril de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. MR DGZF-349/04**.

II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. ANTONIO TLAPA ARCOS**, titular de la concesión **No. MR DGZF-349/04**.

III. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

IV. Que el **C. ANTONIO TLAPA ARCOS**, presentó copia simple de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se señalan: número de fecha 23 de marzo de 2017, por el año de **2017**, emitido por el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, número de fecha 23 de marzo de 2017, por el año de **2016**, emitido por el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, número de fecha 23 de marzo de 2017, por el año de **2017,** emitido por el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, número de fecha 04 de enero de 2016, por los años de **2013, 2014 y 2015**, emitido por el H. Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Veracruz, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de $2,341.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

VI. Que la superficie ocupada es igual y la misma que la originalmente otorgada en concesión.

VII. Que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado para uso de protección.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

VIII. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud del **C. ANTONIO TLAPA ARCOS**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la superficie concesionada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha **07 de abril de 2017**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga del Título de Concesión **No. MR DGZF-349/04**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **21 de diciembre de 2019**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la concesión de que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. ANTONIO TLAPA ARCOS**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del Título de Concesión **No. MR DGZF-349/04** por un plazo de **quince años**, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día **21 de diciembre de 2019**, a favor del **C. ANTONIO TLAPA ARCOS,** respecto de una superficie de **264.03 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **construcción de una planta, que consta de cocina, área de mesas y baños con cimientos de zapatas aisladas y contratrabes, dalas y castillos de concreto armado, muros de carga de tabique rojo recocido junteado con mortero, barda de block junteado con mortero, instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica, barra de la cocina de concreto armado, recubierta de azulejo, piso de concreto armado pulido, techo de concreto armado y lámina de asbesto y fosa séptica,** localizada en **Paseo de las Aves, local nueve, Colonia Centro, playa Chachalacas, municipio de Úrsulo Galván, estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **restaurante y servicios turísticos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **No. MR DGZF-349/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita, en todo lo que no contravenga lo resuelto en la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ANTONIO TLAPA ARCOS**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. ANTONIO TLAPA ARCOS**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.- Para su conocimiento.
Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Veracruz .- Para su conocimiento.

LALC/JAINC/GMT